



RESOLUCION No. 244

16 OCT 2015

Por la cual se suspende el proceso de elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2015 – 2017 convocado mediante resolución No. 227 de 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 227 de 23 de septiembre de 2015 se convocó a elecciones de representantes a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño para el periodo 2015- 2017.

Que mediante escrito de 2 de octubre de 2015, funcionarios de carrera administrativa de la entidad solicitan la Revocatoria Directa de la resolución en mención con base en los argumentos que se resumen a continuación:

- La Comisión de Personal es una instancia decisoria indispensable para garantizar los derechos de carrera administrativa y a la vez participar en temas vitales para la administración de personal como son programas de capacitación, formación, estímulos y ambiente organizacional, dichos objetivos se verán afectados si al igual que en las anteriores elecciones la Comisión se conforma con personal de las Instituciones Educativas que al contrario de lo pensado fueron opositores al proceso de Bienestar Social paralizando y entorpeciendo todos los procesos.
- El número de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas asciende a 1399 superando con creces a los funcionarios de carrera administrativa ubicados en las otras Secretarías y oficinas de la entidad cuyo número es de 240, con esto quedaría claro que dichos funcionarios obtendrían las curules seguras en la Comisión de Personal, generando desigualdad de oportunidades a ser elegido.
- Jamás existió una verdadera representación por parte de los funcionarios elegidos en las anteriores elecciones, pues sus intereses siempre estuvieron en contravía al bienestar y defensa de los derechos de carrera de los empleados de otras dependencias diferentes a la Secretaría de Educación Departamental.

Que las causales de revocatoria que se alegan configuran en el presente asunto son:

- Se observa de manera notoria su oposición a la constitución o a la ley, por cuanto vulnera el derecho a la igualdad ya que las Instituciones Educativas cuentan con un número mayor de votantes a su favor, quienes estarán interesados en velar por sus intereses perjudicando notoriamente a los

9



funcionarios de otras Secretarías y dependencias que no gozaran de representación alguna.

- Se atenta contra el interés público o social. No se goza de transparencia al momento de la elección ya que los jurados en las mesas de votación no tendrán la imparcialidad necesaria en este asunto al pertenecer a las Instituciones Educativas.
- Se causa un agravio injustificado a una persona, quedando claro que los agraviados serán todos los funcionarios de otras Secretarías diferentes a la de Educación, quienes no contarán con representación de quienes pertenezcan a Instituciones Educativas prestando sus servicios en municipios diferentes a Pasto, encontrándose distantes a los problemas que se pudieren presentar al interior de la entidad.

Que así mismo los presidentes de los sindicatos SINTRAGOBERNAR y SINTRAGOBERNACION elevaron derecho de petición solicitando el aplazamiento del proceso de elección de representantes hasta tanto se defina de manera jurídica un procedimiento que permita equiparar las votaciones generando transparencia e igualdad garantizando la participación de los trabajadores de las Secretarías y oficinas diferentes a la Secretaría de Educación Departamental, así mismo se plantea argumentos en el mismo sentido invocados por los funcionarios que solicitan la revocatoria de la resolución en comento.

Sumado a lo anterior la señora DORIS GARCIA Presidenta de SINTRENAL mediante escrito solicita se corrija el artículo 3 numeral 3.10 de la resolución 227 de 23 de septiembre de 2015, en el sentido de modificar la expresión “*nivel central de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal*” sustituyéndola por “*planta global de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal*”.

Que en aras de evitar un perjuicio irremediable a los trabajadores, y con el fin de emitir respuesta oportuna – previa a la culminación del proceso de elección – es menester de la Administración Departamental, suspender el proceso con el fin de obtener fundamentos jurídicos precisos emanados del organismo competente funcionalmente para el caso concreto.

Que por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el derecho de igualdad de todos los funcionarios de la Gobernación de Nariño permitiendo su participación en el proceso de elecciones de representantes a la Comisión de Personal de la entidad y teniendo en cuenta que no existe criterio unificado con respecto a las dudas que se generan por la participación de los trabajadores de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en la convocatoria realizada, se requiere solicitar concepto al respecto ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que sea dicha entidad quien resuelva las inquietudes planteadas orientando a la Administración Departamental en el proceso de elecciones que se pretende llevar a cabo.

Que en virtud de lo anterior,



República de Colombia



Subsecretaría de Talento Humano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el proceso de elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2015 – 2017 convocado mediante resolución 227 de 2015, hasta tanto se reciba concepto jurídico de la Comisión nacional del Servicio Civil, la cual será fundamental para resolver de fondo a las solicitudes impetradas relacionadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 OCT 2015

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño


Revisó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe de la Oficina Jurídica


Proyectó: Janneth Rojas Jaramillo
Subsecretaría Talento Humano